

Señor. Juez Subdelega^{do}. y Thenien^{te}. de Milicia^s.

Doña. Maria del Rosario Cabrera vecina de este pueblo, hante vmd. en la mejor forma quelugar halla en derecho mepresento disiendo: Que quando fui Cazada con miprimer Marido aporte ami Matrimonio la cantidad de veinte Ydos cabezas de Ganado, un Caballo, Ydos Ileguas; y quando Pacé a Segunda Nucias se hallavan la Cantidad de quarenta Cabezas mas que menos, como lodira si fuere necesario mi hermano Doⁿ. Dionicio quieⁿ. me entregô mi primer príncipa^l. y en mi Viudêz melas cuidô. y si en aquel entonses no se hizo reconocimiento de dichos. vienes como devia haverse echo, yâ haiasido por. descuido, ô por olbido, he traído â lamemoria, que por. la mala versasion demi Marido en ellos, temo no meseân consumidos, y querresulte enperjuicio mio y demis hijos: Assimismo desde âora le hago Cargo a mi Marido detodo lo que ha votado en fuegos, y otros entretenimientos hilicitos que no haian sido en provecho mio ni demis hijos, trato, Yotras cosas que sin migusto yvoluntad haia echo, o yo haia sido yevada por. fuerzas y no por. mi voluntad y Gusto. Por Cui motivo hade cer cervido vmd. depazar ami Hacienda â hacer reconocimiento de ynventario, en elquepido mesea entregado miprincipal dequarenta reces con lamitad de gananciales que por. derecho me convenga, quedando assi mismo laparte que amis hijos toque por. derecho de herencia en

mipoder y no en otro alguno, por. cer la maza dedichos. vienes havidos por. mi Legitima, y sin fianza. ypido avmd. me haia por. presentada en devida forma yconforme a derecho y rrecivire Justicia, la que ynploro, y Juro a Dios nuestro. Señor yuna Ceñal de Cruz no proceder de malicia ylo necesario etcéter^a. y porno saver firmar hacelo ami rruego el que aparece =
Arruego de Doña. Maria del Rozario Cabrera =
Deciderio Dinartes